



Setenta y ocho maravedis.

J 1299 / 32

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y TRES.

Don Juan de Soria

Don Juan de la Cruz

Don Alonso de...

Don...

*Oficio... 132
Lima, 6 de 30
Don...*

Don Joseph...

Don...

Sebastian
provision para que se notifique
al Auto en ella inserto a quien
Combenga y sea Neresario.

Don...

D. Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Aragon de León de las dos Sicilias de Jerusalen &c.

Yo los todos y qualesquiera Escribanos Públicos y
Nales del presente Reyno Salud y gracia sebed, Lue
antellos del Real Acuerdo, se presentò una Real Cedula
la y con ella un Pedimento, que el uno despues de lo otro,
y el del auto en su Razon prohibido es como se sigue
Ledula El Rey = Por quanto, con Decreto Señalado de
mi Real Mano, en diez de Noviembre de mil Sette
cientos quarentay uno, tengo Resuelto, entre otras
Cosas, que no se practique mas en adelante la crea-
cion de Oficios de los Reynos de la Corona de
Aragon en lo que toca al Gobierno de los Pueblos
y que por lo pasado, estos puedan tantearse, y que
dax como antes estaban pagando a los compra-
dores las Cantidades que han contribuido por las
Compras exceptuando las Ciudades Capitales
de Zaragoza, Valencia, y Barcelona: La ho-
ra se me ha representado por parte de la Ciudad
de Huesca, que Joachin Lorenzo Novallas
obtuvo, con Real titulo Expedido en onze de
Abril de mil Settecientos quarenta y uno,
una fortuna de la escribania del Juzgado

de Huesca por los dias de su vida me-
lante el servicio pecuniario que hizo, por
lo que vando de la facultad que por el
tado mi Real Decreto se conrede, sea tante
arla, pagando al expresado Joachin Loren-
zo Novallas las Cantidades que ay a conti-
buido. Y respecto de que consta, que por el
servicio que hizo, medianata que pagò y los
derechos que satisfizo, por el titulo, desembolsó
cinco mil ciento diez y nueve reales de
Por tanto mando al mi Comandante Gene-
ral en interin, Regente, y Audiencia, del mi
Reyno de Aragon, que haciendose constar por
parte del Ayuntamiento de Huesca, haver reintegrado al dho. Joachin
Lorenzo Novallas los referidos cinco mil ci-
ento diez y nueve reales de vellon, de cofa el
titulo citado expedido a su favor, y le re-
mita Original al mi Consejo de la Cama-
ra por mano del infrascripto mi Secre-
tario de ella, quedando la expresada

Futura de ^{no} el Jurgado en quanto a
su nombramiento, Excepciones y facultades
Como estava antes que se concediese la gra-
cia de ella al dho Joachin Lorenzo Novallas
Que assi es mi voluntad fecha en San Il-
defonso a diez de Noviembre de mil seiscien-
tos Quarenta y dos = Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Senor
Don Francisco campo de Torre = ^{ss^{do}}
Para el tanteo de una fabrica de Cera
del Jurgado de Huesca concedida a Joa-
chin Lorenzo Novallas reintegrandole
la cantidad que pago, como aqui se expre-
sa = Referendata y Secretaria deys Duca

de los plata nue^a por mitad = Ex^{mo} Señores
Eugenio Baylin en nombre del Ayunta-
miento de Huesca ante Voss^{co}
mo mejor prozedad parerco y Digo; Que
mi parte gano cedula de Q. M. con fecha
en San Ildefonso a diez de Noviembre
del año pasado de mil seiscientos

Quarenta y dos, para el tanteo de una fu-
tura de la escrivania del Jurgado de dha
Ciudad Concedida a Joachin Lorenzo No-
vallas reintegrando a este la cantidad
que pago como mas por menor Resulta de
dha Real Cedula que en debida forma
presento: Y respecto de que por la falta de
pago de que igualmente hago Exco^ocion tes-
tificada en veinte y dos de Marzo de este
año por Lucas toda es, no Real cuenta que dho
Novallas ha Meritado del Ayuntamiento
mi parte la cantidad de cinco mil, Ciento
y diez y seis reales de vellon en pago de otra
tanta que desembolso por dha gracia de fu-
tura de escrivania, Medianata, y su Real Ti-
tulo: Por tanto Al Ex^{mo} pido, y suplico lo
haya todo por presentado y en obediencia
to de dha Real Cedula se sirva de Man-
dar a dho Joachin Lorenzo Novallas
que dentro de brebe termino de mita a po-
der del presente C^{no} de Acuerdo el Titulo

Ord. a Joachin Lorenzo Novallas

La Ciudad de Nueva a Doze dias del
Mes de Junio de mil setecientos quarenta
y tres años; Lo el infrascripto Ex. no de Su Mage.
Seuno de la referida Ciu. de pedim. de la
parte de la misma, ley y not. figues la
Real Provision que antezede, y Auto en
ella incorporado, a Joachin Lorenzo Novallas
Ex. no de su Mage. y del numl. y Seuno de oha
ciu. en su persona de que dexa fe =

El Cap. Sauseras